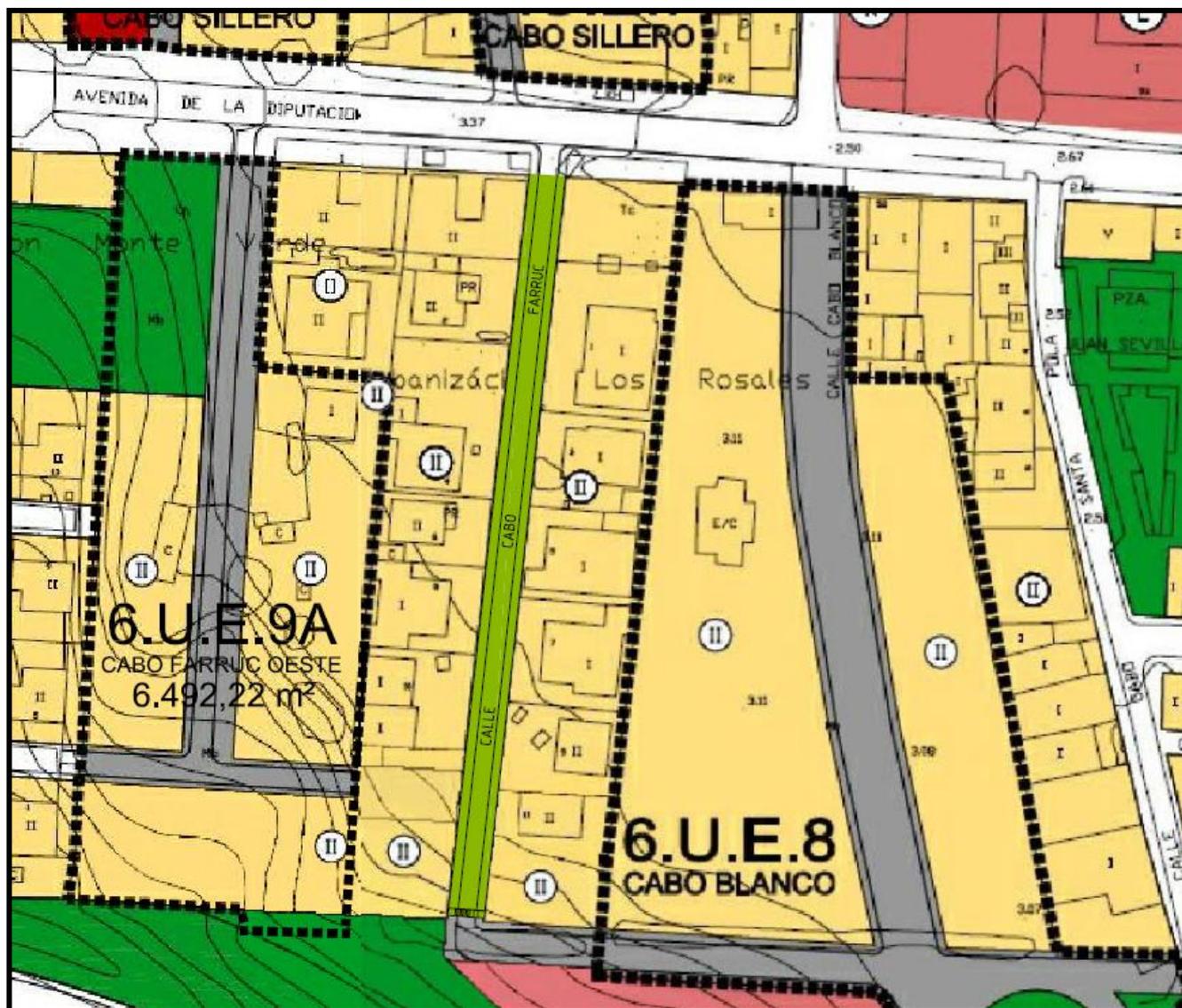


MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO SOBRE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE VIARIO EN URB. LOS ROSALES, EN ALGECIRAS (CÁDIZ).



VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. LOS ROSALES.

0302110019111

TÉCNICO REDACTOR: D. OSCAR RIESTRA TINEO.

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES:

OSCAR RIESTRA TINEO
NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.

REF. A.V.

NA
NUEVA ARQUITECTURA
DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
COAC, Nº SC-012

NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

INDICE GENERAL.

Documento I.- MEMORIA.

Documento II.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

Documento III.- PLANOS.



VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302110019111

DOCUMENTO I. MEMORIA.

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTÓNOMOS

OSCAR RIESTRA TINOCO
NUEVA ARQUITECTURA CG S.L.P.

REF. A.V.



NUEVA ARQUITECTURA
DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
COAC, Nº SC-012

NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

INDICE:

MEMORIA:

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1 Introducción.
- 1.2 Agentes intervinientes.
- 1.3 Objeto del encargo.
- 1.4 Objeto de la modificación.
- 1.5 Ámbito territorial afectado.

2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

- 2.1 Determinaciones del planeamiento vigente.
- 2.2 Emplazamiento. Contexto urbano.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

- 3.1 Encuadre según planeamiento vigente.
- 3.2 Régimen aplicable para la innovación de la modificación del PGMO.
 - 3.2.1 Antecedentes.
 - 3.2.2 Procedencia y Justificación de la Modificación.
 - 3.2.3 Normas de procedimiento.
 - 3.2.4 Documentación.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

- 4.1 NORMAS URBANÍSTICAS. Condiciones generales del área.

5. SISTEMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO.



MEMORIA.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1.- Introducción.

El presente documento incorpora las determinaciones necesarias para modificar la calificación de una calle perpendicular a la Avenida de la Diputación.

La Calle en cuestión figura en el Plan General vigente como de uso y dominio público aunque es de titularidad privada.

En la actualidad la calle se configura como una vía de forma rectangular sin salida desde la cual se accede a las diferentes parcelas que componen la Urbanización "Los Rosales" situada en la llamada Calle Cabo Farruc según PGMO de Algeciras o Calle Rosales según Catastro.

Si bien el objeto de la modificación está plenamente justificado y supone el reconocimiento de la actual situación, su formulación debe garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 36 de la ley 7/2002, que requiere para la nueva ordenación justificar las mejoras que suponga para el bienestar de la población, y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística. Tal como se expondrá en el apartado correspondiente, el presente Documento no prevé innovación alguna respecto de la ordenación estructural establecida en el PGMO.

El instrumento de planeamiento adecuado para formular la innovación del planeamiento general vigente es la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO, regulada en el art. 36 de la ley 7/2002.

El presente caso puede ser considerado una actuación de escasa incidencia territorial dado lo limitado de su ámbito, correspondiendo a la ordenación pormenorizada del Plan General, garantizándose el mantenimiento del modelo urbano propuesto en el PGMO y el mantenimiento de los espacios libres y dotaciones previstos.

La Estructura General y Orgánica del Territorio que establece el Plan General, asume perfectamente el contenido del presente Documento.

1.2.- Agentes Intervinientes.

Promotor:

El promotor del presente encargo es la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Los Rosales" con C.I.F. H-11456340, y domicilio en Calle Los Rosales s/n; actuando en calidad de Presidente de la comunidad D. Francisco Auchel Cevico con D.N.I. 31.800.079-A, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Los Rosales Nº 4, de Algeciras (Cádiz).

VISADO

A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302110019111

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS DE CÁDIZ

OSCAR RIESTRA TINEO
NUEVA ARQUITECTURA CG S.L.



NUEVA ARQUITECTURA
DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
COAC, Nº SC-012

NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

Equipo Redactor:

El presente documento ha sido redactado por la Sociedad Proyectista NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P. con número de colegiación en el COAC Nº SC-012, CIF: B-11780251 y dirección a todos los efectos en Cl. Amadeo Vives Nº 36, 2º DCHA, 11204 Algeciras (Cádiz), siendo el Arquitecto Redactor, D. Oscar Riestra Tineo colegiado en el COAC con el número 510.

1.3.- Objeto del Encargo.

El encargo consiste en la redacción de la modificación puntual del PGMO sobre calificación urbanística de viario en Calle Los Rosales del Algeciras (Cádiz), del que ahora se cumplimenta el documento.

Se redacta esta modificación a iniciativa de los propietarios de la urbanización “Los Rosales”.

1.4.- Objeto de la modificación.

Como se ha indicado, la presente Modificación puntual se redacta con la finalidad de CAMBIAR LA CALIFICACIÓN DE 980,00 M² DE VIARIO CALIFICADO COMO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO, el cual pasaría a ESPACIO LIBRE PRIVADO, ello de acuerdo con la titularidad actual que corresponde a los propietarios de la urbanización “Los Rosales”.

1.5.- Ámbito territorial afectado.

El ámbito territorial afectado por la presente modificación es el siguiente:

980,00 m² de suelo con forma rectangular, delimitado por el acceso a la vía desde la Avenida de la Diputación, límites de parcelas pertenecientes a la urbanización “Los Rosales” y escalera peatonal de acceso a viario público construido recientemente. (Ver todo ello en el Documento Nº 2.- Reportaje fotográfico).

2. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Determinaciones del planeamiento vigente.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana califica los terrenos objeto de la modificación como viario de uso y dominio público. Las condiciones de uso están establecidas en las Normas del PGMO.

Parte de dichos terrenos es un suelo urbano directo (780,00 m²) y el resto de los mismos (200,00 m²) provienen de la aprobación y tramitación urbanística de la unidad de ejecución 6.U.E.9 B “CABO FARRUC ESTE” la cual se encuentra aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

La ordenación de los viarios en la unidad de ejecución 6.U.E.9 B “CABO FARRUC ESTE” fue modificada en relación a la existente en el PGOU, dicha ordenación viene recogida en la Adaptación del PGMO de Algeciras, donde aparece todo el viario como un suelo urbano consolidado.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302110019

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTÓNOMOS

OSCAR RIESTRA TINEO
NUEVA ARQUITECTURA CG S.L.P.



NUEVA ARQUITECTURA
DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
COAC, Nº SC-012

NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

2.2.- Emplazamiento. Contexto urbano.

El suelo al que se le cambia la calificación está situado perpendicular a la Avenida de la Diputación, entre la calle del camino de la mediana y la Urbanización Monte Verde. La titularidad de este suelo corresponde a los propietarios o comunidad de propietarios de la urbanización Los Rosales. Se dedica a vía de acceso a las diferentes parcelas existentes.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN.

3.1.- Encuadre según planeamiento vigente.

Tal como ya se ha expresado con anterioridad, el Plan General de Algeciras califica los terrenos como viario de uso y dominio público.

3.2.- Régimen aplicable para la innovación de la modificación del PGMO.

3.2.1.- Antecedentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29/07/04 dio su aprobación Definitiva al siguiente documento: MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6.U.E.9. CABO FARRUC. P.G.M.O. ALGECIRAS, con número de expediente EXPDTE: A133.

La unidad de ejecución 6 U.E. 9 CABO FARRUC, recoge como uno de sus objetivos la continuidad de su trama viaria, para lo que propone en su ordenación la prolongación de una de las calles rodadas de la Urbanización Monte Verde, (dirección oeste-este) hasta su encuentro con la calle Cabo Farruc de la urbanización Los Rosales.

La consecuencia de dicha calle obligaba a la inclusión de tres parcelas de la urbanización Los Rosales dentro de la unidad de ejecución 6. U.E. 9 CABO FARRUC.

A la hora de acometer la ordenación detallada de la unidad de ejecución, nos encontramos con dos condicionantes importantes:

- La topografía del terreno hace inviable la ejecución de dicha calle transversal.
- La calle prevista atraviesa una parcela construida en fecha anterior a la aprobación del Plan General Municipal. (Finca Registral nº 55.952 con sup.: 213 m² propiedad de Don Pascual Martín Sepúlveda).

Estos condicionantes hacen replantearse la ordenación prevista para la unidad de ejecución, así como la inclusión en la unidad de ejecución de las tres parcelas pertenecientes a la urbanización Los Rosales al quedar desvinculadas, física y funcionalmente del resto de parcelas incluidas en la unidad de ejecución.

Por todo ello se propone la división de la unidad de ejecución "6 U.E.9. CABO FARRUC" en dos unidades independientes, la "6 U.E.9.A. CABO FARRUC Oeste" y la "6 U.E.9.B CABO FARRUC Este", (con la exclusión de la parcela edificada) en base a los artículos 18.1, 36 y 106 de la LEY 7/202 de 17 de diciembre DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.



3.2.2.- Procedencia y Justificación de la modificación.

El art. 36.2.1.a), en relación con el art. 38.3 de la LOUA señala que, "la nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que supongan para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

En este sentido, la nueva calificación posibilita un uso exclusivo de los vecinos de la urbanización Los Rosales. Podrán acotar la zona calificada como privada e impedir, a determinadas horas, la estancia de vehículos ajenos a la misma.

Parece evidente la mejora que supone la modificación para los titulares de la urbanización, sin que ello repercuta negativamente en el resto de los ciudadanos, que de hecho no utilizan la zona más que como acceso peatonal a la calle posterior existente y que podrán seguir utilizando, solo se restringirá el tráfico rodado para impedir el estacionamiento de vehículos ajenos a la urbanización que puedan dificultar o impedir la salida o entrada de los vehículos pertenecientes a los propietarios de la misma, todo ello motivado por la morfología actual de la calle, ya que si en un principio su trazado no se interrumpía, conectando esta con vial existente al que tenía salida, no se ejecuta de esta manera debido a la aparición de infraestructuras que obligatoriamente debían mantenerse quedando la calle Los Rosales con la morfología que puede apreciarse en la documentación gráfica adjunta.

3.2.3.- Normas de procedimiento.

En consecuencia con lo prescrito en el art. 36.1 de la LOUA, cualquier innovación deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulado para su aprobación, publicidad y publicación y teniendo idénticos efectos. Así, se establecen las siguientes fases:

a).- Iniciación; Por iniciativa de titularidad privada.

b).- Aprobación Inicial (art. 31.2) por el Ayuntamiento, correspondiendo la aprobación al Pleno según lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la LBRL.

c).- Información Pública (art. 31.2) y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas.

d).- Aprobación provisional.

e).- Aprobación definitiva. - La competencia para la aprobación definitiva reside en el Ayuntamiento, todo ello en conformidad con el art. 31.1.B) en relación con lo dispuesto en el art. 36.2.c) del la LOUA, correspondiendo al Pleno según lo prescrito en el art. 22.2.c) de la LBRL.

La consideración de la inexistencia de innovación de carácter estructural se define actualmente en la Instrucción de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Marzo de 2.003, la cual establece;



“A los efectos de aplicación de lo previsto en la Ley 7/2.002, del 17 de Diciembre, y especialmente a la delimitación de las correspondientes competencias en función de la identidad de las determinaciones de estos planes y, por tanto, con una influencia directa entre otros asuntos en las competencias para la aprobación de las Modificaciones del planeamiento general, se entienden que forman parte de la ordenación estructural las determinaciones del planeamiento general que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10.1 de la Ley.

3.2.4.- Documentación.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c) de la LOUA los documentos serán los adecuados e idóneos para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Como hemos indicado, la presente Modificación puntual se redacta con la finalidad de CAMBIAR LA CALIFICACIÓN DE 980,00 M² DE VIARIO CALIFICADO COMO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO, el cual pasaría a ESPACIO LIBRE PRIVADO, ello de acuerdo con la titularidad actual que corresponde a la comunidad de propietarios de la urbanización “Los Rosales”.

NORMAS URBANÍSTICAS.

CONDICIONES GENERALES DEL AREA.

Las Normas Urbanísticas que resultarán de aplicación al suelo serían las correspondientes a viarios privados.

5. SISTEMA DE ACTUACIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

Al tratarse de una actuación asistemática no es preciso establecer el sistema de actuación aplicable.

El Estudio Económico Financiero del Plan General no sufre variación alguna.

Algeciras, a Enero de 2.011.

EL ARQUITECTO



Fdo.: Oscar Riestra Tineo



NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302 | 10019111

DOCUMENTO II. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES:
OSCAR RIESTRA TINEO
NUEVA ARQUITECTURA CG S.L.P.

REF. A.V.



NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

FOTOGRAFÍA Nº 1: LIMITES DE PARCELAS URBANIZACIÓN “LOS ROSALES”.



FOTOGRAFÍA Nº 2: ACCESO A URB. DESDE AVENIDA DE LA DIPUTACIÓN.



VISADO
A LOS EFECTOS RECLAMATORIOS

0302110019111

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES:

OSCAR RIESTRA TINEO
NUEVA ARQUITECTURA CG S.L.P.

REF. A.V.

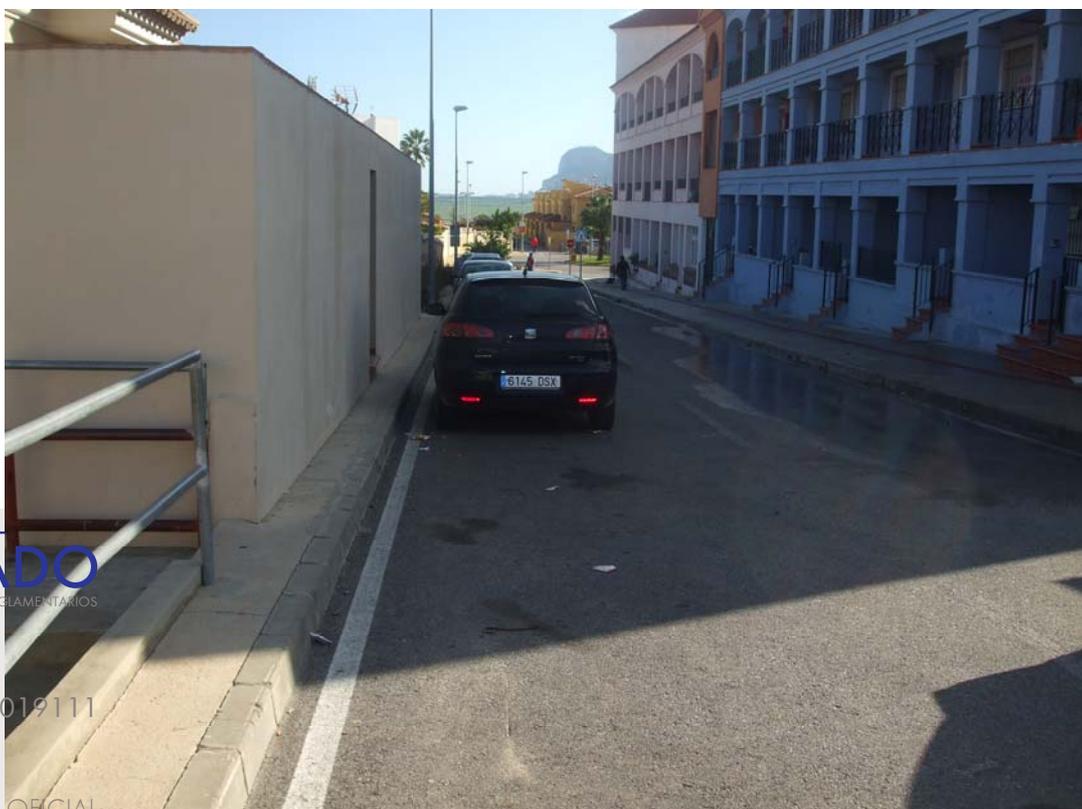
NA
NUEVA ARQUITECTURA
DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
COAC, Nº SC-012

NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

FOTOGRAFÍA Nº 3: ESCALERA PEATONAL DE ACCESO A VIAL EXISTENTE.



FOTOGRAFÍA Nº 4: VIAL POSTERIOR EXISTENTE.



VISADO
A LOS EFECTOS RECLAMATORIOS

0302110019111

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES:
OSCAR RIESTRA TINEO
NUEVA ARQUITECTURA CG S.L.P.

REF. A.V.


NUEVA ARQUITECTURA
DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
COAC, Nº SC-012

NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302 | 10019111

DOCUMENTO III. PLANOS.

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

ARQUITECTOS AUTORES:
OSCAR RIESTRA TINEO
NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.

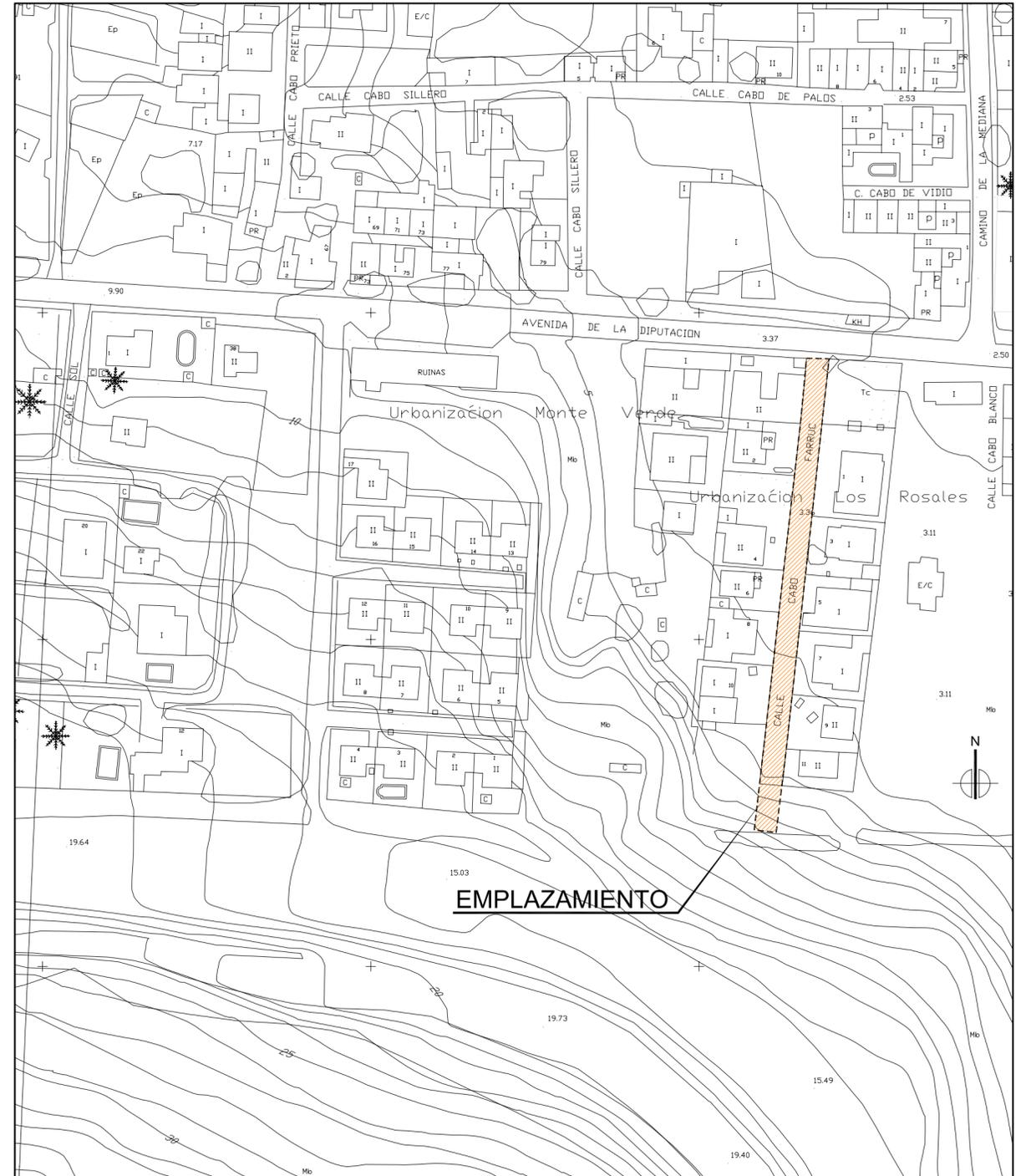
REF. A.V.



NUEVA ARQUITECTURA DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
C/ AMADEO VIVES Nº 36, 2º DCHA
ALGECIRAS (CÁDIZ)
TLF/ FAX: 956 66 11 59
Email: info@nuevarquitectura.es
www.nuevarquitectura.es



SITUACIÓN



EMPLAZAMIENTO

LEYENDA:

 980 M² DE VIAL.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

030211001911

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
COAC Nº SC-012

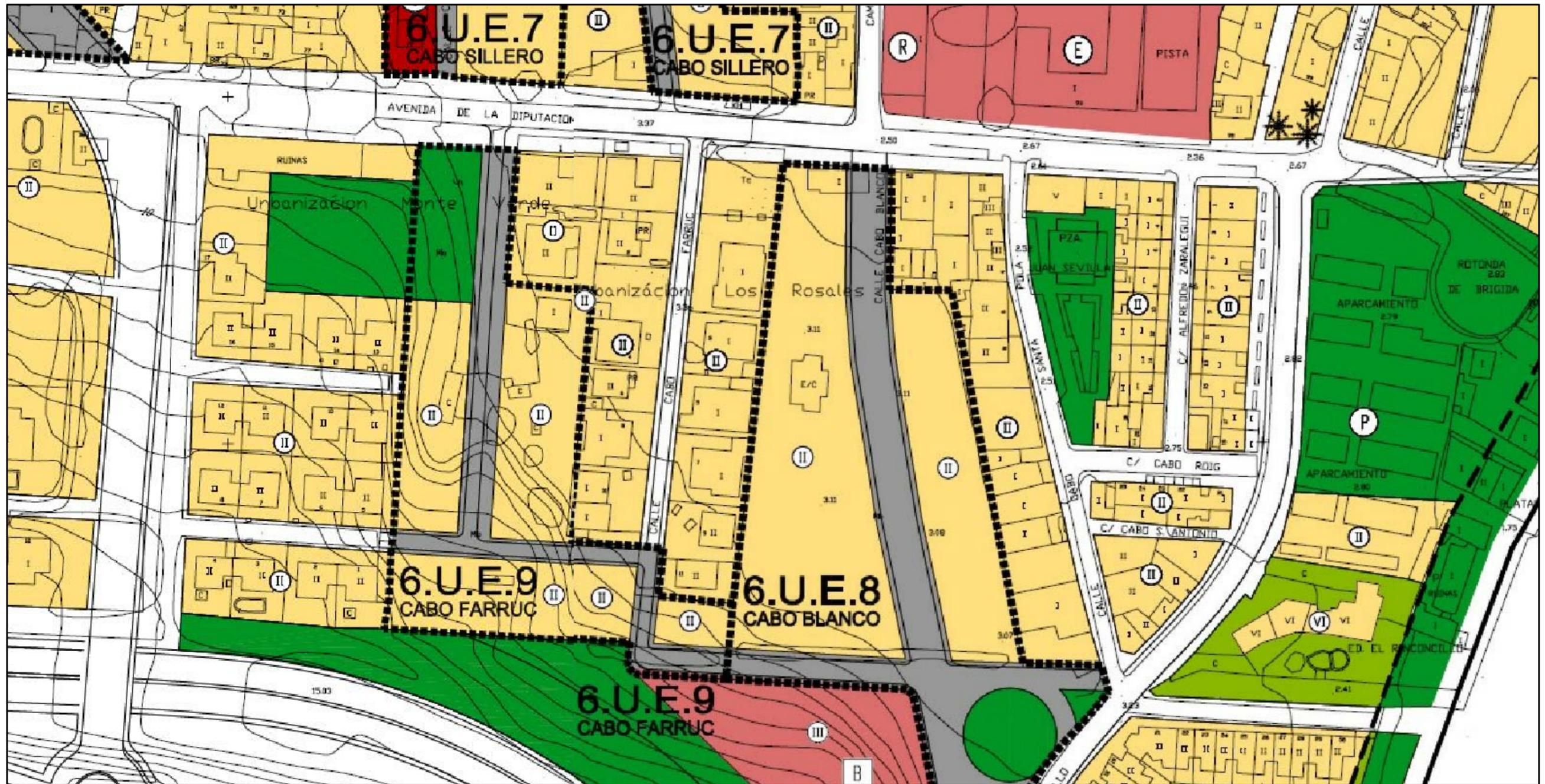
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGMO SOBRE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE VIARIO EN URB. LOS ROSALES, ALGECIRAS (CÁDIZ)			
SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FIRMA:	TÉCNICO REDACTOR : D. OSCAR RIESTRA TINEO	FIRMA: 
		COAC Nº 510	

PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DEL VIAL

EXPEDIENTE: 201/10	PLANO Nº: 1
FECHA: ENERO/2011	
ESCALA: S/E	

SIN ESCALA

CALIFICACIÓN DEL VIARIO SEGÚN PGOU DE ALGECIRAS



LEYENDA PGMO ALGECIRAS			
	SUELO URBANO: EDIFICABLE		S.U.N.P.: SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
	SUELO URBANO: EQUIPAMIENTO PUBLICO		S.U.P.: SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO
	SUELO URBANO: EQUIPAMIENTO PRIVADO		SISTEMA GENERAL EN S.U.P. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS
	SUELO URBANO: ESPACIO LIBRE PUBLICO		SISTEMA GENERAL EN S.U.N.P. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS
			VIARIO PROPUESTO

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302110019111

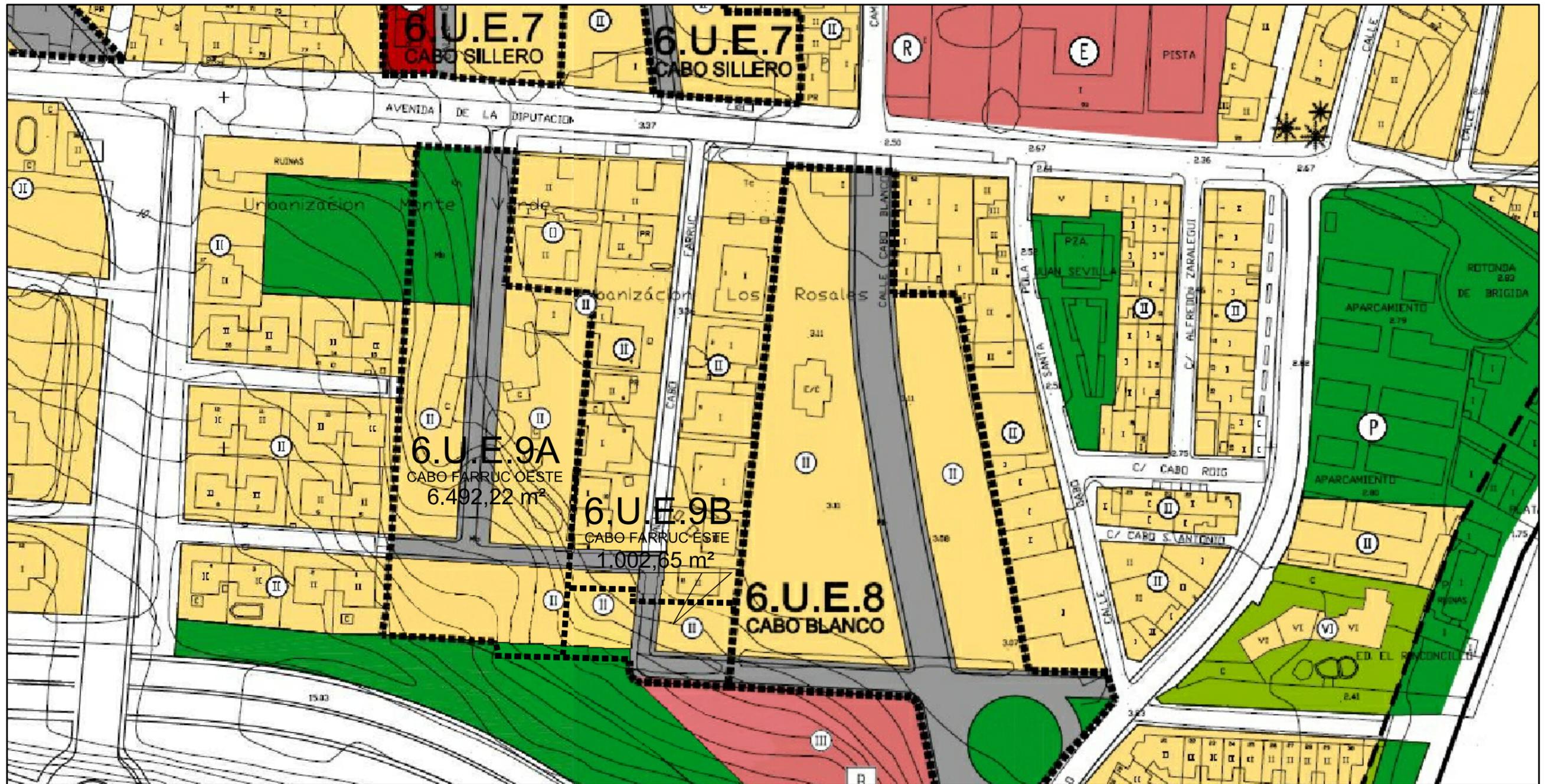
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
ARQUITECTO: NUESTRA ARQUITECTURA CO S.L.P.
COAC, Nº SC-012

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGMO SOBRE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE VIARIO EN URB. LOS ROSALES, ALGECIRAS (CÁDIZ)

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FIRMA:	TÉCNICO REDACTOR : D. OSCAR RIESTRA TINEO	FIRMA:
---	--------	--	------------

PLANO DE CALIFICACIÓN DEL VIARIO SEGÚN PGOU DE ALGECIRAS (CÁDIZ)		EXPEDIENTE: 201/10	PLANO Nº: 2
		FECHA: ENERO/2011	
		ESCALA: S/E	

CALIFICACIÓN DEL VIARIO TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA 6.U.E.9



SUELO URBANO: EDIFICABLE	SUELO URBANO: ESPACIO LIBRE PRIVADO	S.U.N.P.: SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
SUELO URBANO: EQUIPAMIENTO PUBLICO	S.U.P.: SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO	SISTEMA GENERAL EN S.U. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS
SUELO URBANO: EQUIPAMIENTO PRIVADO	SISTEMA GENERAL EN S.U.P. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS	VIARIO PROPUESTO
SUELO URBANO: ESPACIO LIBRE PUBLICO	SISTEMA GENERAL EN S.U.N.P. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS	

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302110019111

MA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
ARQUITECTO COAC. N° SC-012

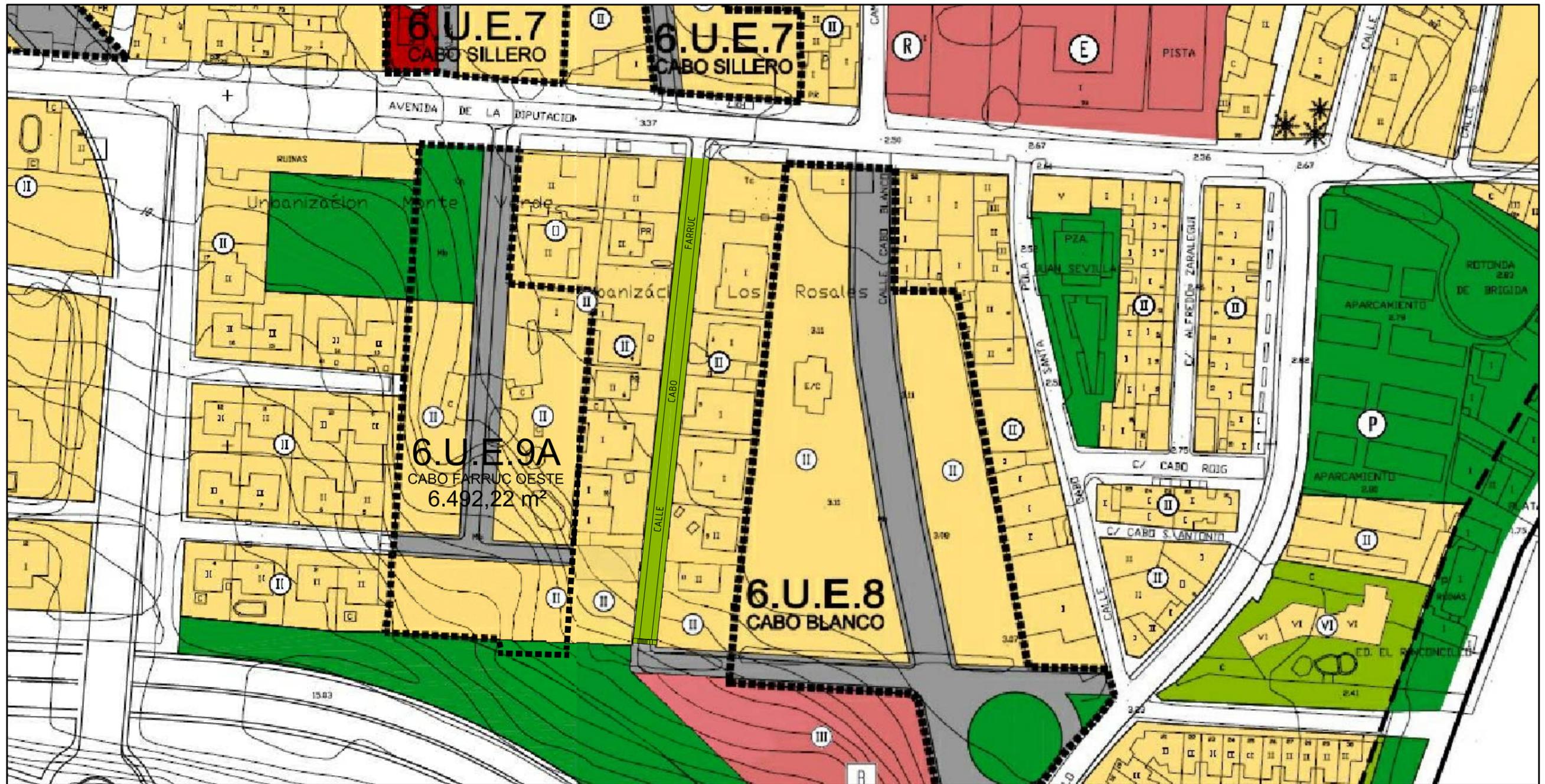
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGMO SOBRE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE VIARIO EN URB. LOS ROSALES, ALGECIRAS (CÁDIZ)

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FIRMA:	TÉCNICO REDACTOR : D. OSCAR RIESTRA TINEO	FIRMA:
---	--------	--	------------

PLANO DE LA CALIFICACIÓN DEL VIARIO TRAS LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6.U.E.9 CABO FARRUC. ALGECIRAS

EXPEDIENTE: 201/10	PLANO N°: 3
FECHA: ENERO/2011	
ESCALA: S/E	

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO SOBRE CALIFICACIÓN ACTUAL DEL VIARIO



LEYENDA PGMO ALGECIRAS

SUELO URBANO: EDIFICABLE	SUELO URBANO: ESPACIO LIBRE PRIVADO	S.U.N.P.: SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO
SUELO URBANO: EQUIPAMIENTO PUBLICO	S.U.P.: SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO	SISTEMA GENERAL EN S.U.U. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS
SUELO URBANO: EQUIPAMIENTO PRIVADO	SISTEMA GENERAL EN S.U.P. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS	VIARIO PROPUESTO
SUELO URBANO: ESPACIO LIBRE PUBLICO	SISTEMA GENERAL EN S.U.N.P. DE ESPACIOS LIBRES O EQUIPAMIENTOS	

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

0302110079111

MA

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR S.L.P.
ARQUITECTO COAC Nº SC-012

NUEVA ARQUITECTURA CO S.L.P.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PGMO SOBRE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE VIARIO EN URB. LOS ROSALES, ALGECIRAS (CÁDIZ)

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	FIRMA:	TÉCNICO REDACTOR : D. OSCAR RIESTRA TINEO	FIRMA:
---	--------	--	------------

COAC Nº 510

PLANO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO SOBRE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL VIARIO

EXPEDIENTE: 201/10	PLANO Nº: 4
FECHA: ENERO/2011	
ESCALA: S/E	